

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2533/20

AYUNTAMIENTO DE PRADOSEGAR

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las ordenanzas, n.º 12 reguladora de la tasa sobre prestación del servicio de cementerio y conducción de cadáveres y otros servicios funerarios; n.º 4 reguladora del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras y n.º 15 reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales a instancia de parte, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“La ordenanza fiscal n.º 12 que en el artículo 6.º relativo a la cuota tributaria tendrá la siguiente redacción: Epígrafe 1. Asignación de sepulturas de un cuerpo por cincuenta años, trescientos euros. Asignación de columbarios por cincuenta años, trescientos euros. Epígrafe 2. Se prohíbe la construcción o instalación de mausoleos, lápidas o bordillos que delimiten la sepultura, permitiendo solo colocar una cruz.

La ordenanza fiscal n.º 4, reguladora del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras, en el artículo 7, relativo a la cuota tributaria tendrá la siguiente redacción: La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que queda fijado en el 2 %. A las construcciones, instalaciones y obras cuyo presupuesto de ejecución sea inferior a 2.000,00 € se liquidará una cuota fija de 40,00 €.

La ordenanza fiscal n.º 15, por documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales a instancia de parte, el artículo 4.º relativo a la cuota tributaria tendrá la siguiente redacción: Epígrafe 1.º Certificaciones. Por certificaciones de convivencia ciudadana o dependencia, 1,00 euro. 2. Por certificaciones de vecindad, residencia o de otros extremos referentes al padrón municipal, 1,00 euro. 3. Por cualquier otra certificación no especificada en los números anteriores, 15,00 euros. Desaparece el epígrafe 2.º”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Pradosegar, 30 de noviembre de 2020.

El Alcalde, *Sergio García Martín*.